

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

4507 Orden EDU/494/2011, de 24 de febrero, por la que se conceden ayudas de movilidad posdoctoral en el extranjero, por suplencias, en sustitución de renunciaciones.

Por Orden EDU/2934/2009, de 24 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre, se convocaron subvenciones correspondientes al subprograma de Estancias de movilidad posdoctoral en centros extranjeros del Programa Nacional de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 24 apartados 2 y 3 de la Orden de convocatoria, la Comisión de Selección nombrada al efecto, elevó la relación priorizada de candidatos propuestos para concesión de la ayuda y la relación de candidatos suplentes para cubrir las bajas y renunciaciones que se produjeran en el plazo de un mes desde la publicación de la primera resolución de adjudicación. Esta primera adjudicación se hizo efectiva por Orden EDU 2253/2010, de 7 de julio («BOE» de 20 de agosto), modificada por Orden EDU/3010/2010, de 5 de noviembre («BOE» de 23 de noviembre).

A la vista de las renunciaciones que se han producido en número de 80, inferior al de candidatos suplentes, la Comisión de Selección ha propuesto la adjudicación de las vacantes de acuerdo con los criterios siguientes:

- Que en cada área se proponga la asignación de las ayudas a un número de suplentes al menos igual a las renunciaciones, siempre que el número de suplentes lo permita.
- Mantener la puntuación total obtenida por el candidato como criterio de asignación.
- En el caso de que aplicados los criterios anteriores quedaran ayudas por asignar, aplicarlas en aquellas áreas en las que haya candidatos con la misma puntuación y que las renunciaciones no hubieran alcanzado para proponer a todos ellos.
- Las áreas en las que no se haya producido ninguna renunciación, podrán proponerse en último término, siempre que existieran plazas vacantes.

Por ello, con base en la propuesta de la Comisión de Selección se ha resuelto:

Primero. Conceder las solicitudes que se publican en el Anexo de la presente resolución, en el que figura el país de desarrollo de la estancia, la duración y fecha prevista de inicio.

Segundo. El gasto resultante de las concesiones, que incluye la cuota patronal a la Seguridad Social y la subvención por traslado e instalación, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463-A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe estimado máximo de 3.745.380,32 €, con el siguiente desglose: 1.937.616,00 € para el ejercicio 2011, 1.588.389,32 para el ejercicio 2012 y 219.375,00 € para el ejercicio 2013.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Este gasto, junto con las autorizaciones para los aplazamientos en la fecha de incorporación de los beneficiarios de la Orden de concesión de 7 de julio de 2010, modifican los importes concedidos en la Orden, estimándose el nuevo gasto total de financiación de la convocatoria en 22.702.752,97 € (veintidós millones setecientos dos mil setecientos cincuenta y dos euros con noventa y siete céntimos): 3.982.005,11 € en 2010, 11.615.545,39 € en 2011, 6.885.827,47 € en 2012 y 219.375,00 € en 2013.

El importe de la financiación se ha estimado teniendo en cuenta:

a) Las dotaciones mensuales son las establecidas en el artículo 5 de la Orden EDU/2934/2009, de 24 de octubre, manteniéndose el complemento por estancia en el extranjero en las mismas cuantías que vienen percibiéndose en la actualidad, en función del país de destino.

b) Las cuantías correspondientes a la cuota empresarial a la Seguridad Social son las establecidas en la Orden TIN/41/2011, de 18 de enero (BOE del 20) y estarán sujetas a modificación en función de los tipos de cotización que se establezcan para los ejercicios posteriores.

c) En el caso de que la estancia se desarrolle en más de un país, se abonará en concepto de ayuda de instalación en el segundo país la diferencia entre el máximo contemplado en la convocatoria (3.450 euros) y la cantidad percibida por tal concepto en el primer país.

Tercero. El pago de las ayudas se realizará a las entidades contratantes en los términos previstos en el Artículo 15 de la Orden de convocatoria y del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y las entidades colaboradoras a efectos de la gestión de las subvenciones concedidas.

Cuarto. Los beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con el artículo 25 de la Orden de convocatoria, deberán comunicar su aceptación a la entidad española de adscripción y por ésta a la Dirección General de Política Universitaria en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. La Dirección General de Universidades podrá autorizar, por causas justificadas y acreditadas el aplazamiento en la incorporación hasta un máximo de tres meses desde la publicación esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. En el caso de que la estancia se desarrolle en más de un país, se abonará en concepto de Ayuda de instalación en el segundo país la diferencia entre el máximo contemplado en la convocatoria (3.450 euros) y la cantidad percibida por tal concepto en el primer país.

Séptimo. En el supuesto de que, durante el transcurso de la ayuda, se autorice a alguno de los beneficiarios un cambio permanente de país para el desarrollo de su proyecto de investigación, que suponga cambio obligado de residencia, le será de aplicación lo establecido en el apartado anterior.

Octavo. Cuando alguno de los beneficiarios de estas ayudas sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.7.3 de la resolución de convocatoria.

Noveno. Los beneficiarios de las ayudas concedidas en esta resolución quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la Orden EDU/2934/2009, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto 63/2006, que aprueba el Estatuto del Personal investigador en formación (BOE de 3 de febrero de 2006),

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. El anterior recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 24 de febrero de 2011.–El Ministro de Educación, P. D. (Orden EDU/2607/2009, de 16 de septiembre), el Secretario General de Universidades, Marius Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO

Referencia	Beneficiario	País	Finicio	Ffin
EX2009-0676	Arias Álvarez, María	Bélgica.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-0850	Armas Quinta, Francisco José	Portugal.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-0751	Berjano Pérez, Regina	Francia.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-0486	Bernad Palomares, Lucía	Estados Unidos de América.	01/03/2011	30/06/2012
EX2009-0431	Brea Calvo, Gloria Teresa	Reino Unido.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-1001	Cambray Carner, Serafín	Reino Unido.	01/03/2011	28/02/2012
EX2009-0430	Colome Nin, Gemma	Estados Unidos de América.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-1052	Duque Calvache, Carlos	Dinamarca.	01/03/2011	30/11/2012
EX2009-1043	Freire Warden, Carmen	Brasil.	01/03/2011	30/11/2012
EX2009-0750	García Junco Clemente, Pablo Luis	Estados Unidos de América.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-0636	García Marin, Virginia	Estados Unidos de América.	01/03/2011	30/06/2012
EX2009-0416	Gil Sanz, Cristina	Estados Unidos de América.	01/03/2011	30/06/2012
EX2009-1013	Herrero Fresno, Ana	Dinamarca.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-0443	Lain Corona, Guillermo	Reino Unido.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-1010	Lucha Lopez, Pedro	Estados Unidos de América.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-0515	Marrero Guillamón, Isaac	Reino Unido.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-0694	Martín Gómez, David	Alemania.	01/03/2011	31/05/2012
EX2009-0602	Mendoza Figueroa, María Elena	Estados Unidos de América.	01/03/2011	28/02/2012
EX2009-0711	Mendoza Sagrera, Irene	Francia.	01/03/2011	28/02/2012
EX2009-0188	Merino Rodriguez, Elena	Estados Unidos de América.	01/03/2011	28/02/2012
EX2009-0441	Palomas Doña, David	Alemania.	01/03/2011	30/04/2012
EX2009-0253	Perea Menéndez, Daniel	Reino Unido.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-0829	Perez Padilla, David	Reino Unido.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-0965	Pinto Nogueira, João Felix	Austria.	01/03/2011	28/02/2012
EX2009-0902	Rial Villar, Fernando Israel	Estados Unidos de América.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-1030	Rodriguez Rojo, Soraya	Suiza.	01/03/2011	28/02/2012
EX2009-0177	Saavedra Pellitero, Pilar Mariem	Alemania.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-0333	Sánchez Cobos, Amparo	Canada.	01/03/2011	28/02/2012
EX2009-0150	Sánchez Santos, Manuel	Holanda.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-0989	Taboada Palomares, Ángela	Alemania.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-0202	Tello Montoliu, Antonio	Estados Unidos de América.	01/03/2011	28/02/2013
EX2009-1008	Torralba López, Jose María	Estados Unidos de América.	01/03/2011	31/10/2012
EX2009-0156	Torres Pardo, Almudena	Francia.	01/03/2011	31/03/2012
EX2009-0604	Viladomat Comerma, Julia	Estados Unidos de América.	01/03/2011	28/02/2013